



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBI/2008/L.21/Add.1
10 de diciembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
29º período de sesiones
Poznan, 1º a 10 de diciembre de 2008

Tema 5 c) del programa
Mecanismo financiero de la Convención
Fondo para los Países Menos Adelantados

Fondo para los Países Menos Adelantados

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 29º período de sesiones, decidió recomendar a la Conferencia de las Partes en su 14º período de sesiones que aprobara el proyecto de decisión siguiente:

Proyecto de decisión -/CP.14

Nuevas orientaciones para el funcionamiento del Fondo para los Países Menos Adelantados

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 9 del artículo 4 de la Convención,

Recordando también sus decisiones 6/CP.9 y 3/CP.11,

Recordando además el programa de trabajo en favor de los países menos adelantados definido en su decisión 5/CP.7,

Consciente de la importancia del proceso de los programas nacionales de adaptación como primer paso para incrementar la capacidad de adaptación al cambio climático y su integración en los planes nacionales de desarrollo,

Teniendo presente la importancia de las enseñanzas extraídas de la preparación y aplicación de los programas nacionales de adaptación para la labor del Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo en el marco de la Convención, en particular la relativa a la adaptación y la financiación,

Teniendo presente también que 39 Partes que son países menos adelantados han presentado sus programas nacionales de adaptación,

Teniendo presente además que los países menos adelantados han comenzado a aplicar sus programas nacionales de adaptación,

Reiterando la necesidad de aplicar los programas nacionales de adaptación tan pronto estén terminados,

Tomando nota de las iniciativas emprendidas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fin de mejorar el acceso al Fondo para los Países Menos Adelantados para aplicar los programas nacionales de adaptación,

Reconociendo que las Partes que son países menos adelantados tienen dificultades para acceder a recursos financieros para llevar a cabo las actividades incluidas en sus programas nacionales de adaptación,

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención y del Fondo para los Países Menos Adelantados:

- a) Trabaje con sus organismos para mejorar la comunicación con las Partes que son países menos adelantados y para agilizar el proceso, por ejemplo estableciendo un plazo durante el cual las Partes que son países menos adelantados puedan acceder a los fondos y otros medios que les permitan preparar y ejecutar los proyectos identificados en sus programas nacionales de adaptación;
- b) Ayude, según proceda y en colaboración con sus organismos y con el Grupo de Expertos para los países menos adelantados, a las Partes que son países menos adelantados que no hayan presentado aún sus programas nacionales de adaptación a terminar y presentar dichos programas a la mayor brevedad;

2. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, además de apoyar la aplicación en curso de los programas nacionales de adaptación, facilite la aplicación de los elementos restantes del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados;

3. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que informe a sus organismos de las disposiciones de la Convención y las decisiones de la Conferencia de las Partes que sean pertinentes para el funcionamiento del Fondo para los Países Menos Adelantados, a fin de que las puedan tener en cuenta al cumplir sus obligaciones relacionadas con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

4. *Invita* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que presenten a la secretaría, a más tardar el 17 de agosto de 2010, información sobre la preparación y aplicación de los programas nacionales de adaptación, en particular sobre el acceso a los recursos financieros del Fondo para los Países Menos Adelantados, para que la secretaría la recopile en un documento de la serie MISC que el Órgano Subsidiario de Ejecución estudiará en su 33º período de sesiones;

5. *Pide* a la secretaría que prepare un informe de síntesis sobre el proceso de los programas nacionales de adaptación, incluidas la preparación y la aplicación, teniendo en cuenta la información del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos, la información presentada de conformidad con el párrafo 4 de la presente decisión, los informes del Grupo de Expertos para los países menos adelantados y otras fuentes de información pertinentes, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo estudie en su 33º período de sesiones;

6. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a sus organismos a que tengan en cuenta las opiniones y eventuales preocupaciones expresadas por las Partes sobre sus experiencias con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos en relación con la prestación de apoyo financiero y técnico para la preparación y aplicación de los programas nacionales de adaptación y los elementos conexos del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, que figuran en los documentos FCCC/SBI/2007/32, FCCC/SBI/2008/14 y FCCC/SBI/2008/MISC.8;

7. *Pide* a la secretaría que movilice a las organizaciones pertinentes para que contribuyan a que los documentos de los programas nacionales de adaptación y el material informativo conexo estén disponibles en varios idiomas, a petición de las Partes que son países menos adelantados;

8. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que cree conciencia sobre la necesidad de que el Fondo para los Países Menos Adelantados disponga de recursos suficientes y previsibles para aplicar plenamente el programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, en particular los programas nacionales de adaptación;

9. *Invita* también a las Partes a que sigan contribuyendo al Fondo para los Países Menos Adelantados para que se puedan aplicar todos los elementos del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que examine, en su 33º período de sesiones, la experiencias extraídas de la aplicación del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, incluidas las relativas al acceso a los recursos financieros del Fondo para los Países Menos Adelantados;

11. *Pide* también al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en sus informes a la Conferencia de las Partes, incluya información sobre las medidas que haya adoptado para aplicar la presente decisión, que la Conferencia de las Partes estudiará en sus períodos de sesiones subsiguientes;

12. *Decide* evaluar los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión y estudiar la adopción de nuevas orientaciones, según proceda, en su 16º período de sesiones.
